# TESTAMENTO

## DE LA VENERABLE MADRE SOR Josepha de Palafox y Cardona, Abadesa, y primera Fundadora del Convento de Capuchinas de esta Ciudad de Sevilla.

### AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

A Los cinquenta y quatro años de mi edad, en Vispera de todos Santos, valiendome de su patrocinio, y de la obediencia de mi Director, y Padre espiritual el Doct. D. Juan Sedeño Soto-Mayor, Cura de S. Pedro, Confessor Ordinario de este Convento de Capuchinas de esta Ciudad; empieza mi testamento, por si la enfermedad, y accidentes no me dieren lugar, estando en sana salud, y juizio, con deseo de conseguir la mayor felicidad, de hazer en todo la voluntad de Dios: Digo, y protesto, que quiero vivir los dias, que Dios me concediere de vida, sin voluntad propria, en todo lo que no fuere contra mi santa Regla, y consejos de el Santo Evangelio, y Mandamientos de la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, en cuya Fè quiero vivir, y morir; y detesto, y aborrezco quanto fuere contrario, à esta verdad, por pensamiento, palabra, y obra, y me arrepiento de todo corazon, de todos mis pecados, confessados, ò no confessados, por olvido, è ignorancia, ò mal explicados por falta de conocimiento, y menos circunstancias de dolor, arrepentimiento, y proposito de la enmienda, y peni-

tencias mal cumplidas; y de las no cumplidas, por olvido, y negligencia, nacida de la tibieza de mis operaciones; en cuyo reconocimiento, pido humildemente perdon, primeramente à mis Prelados, que son, ò fueren; à mis Confessores presentes, ò futuros, à las Religiosas de mi primer Convento de Aragon, à las Madres Fundadoras de esta Casa, Hospicio, ò Convento de Capuchinas de Sevilla, à todas mis charissimas Hijas professas, y Novicias, que son, ò por tiempo fueren, postrada à sus pies, y besandoselos con todo rendimiento, las ruego me perdonen los muchos, y malos exemplos, que les he dado en el cumplimiento de mi santa Regla, y en la mucha tibieza en todas mis operaciones, de lo mal que las he servido, del poco alivio que por mi incapazidad han podido hallar en mi en sus enfermedades, y desconsuelos, de los desalientos, que les he dado en el exercicio de las virtudes, y cumplimiento de las obligaciones de nuestro estado, viendo à su Prelada, y Sierva tan remissa en la correspondencia de su obligacion, de que repito postrada en el abismo de la tierra, reconociendo mi suma miseria, me alcancen con sus Oraciones mis charissimas Hijas, en el Señor, el perdon que pido à la Divina Clemencia: pongo por mis intercessores à la Santissima Virgen MARÍA, mi Padre San Joseph: Angel de mi Guarda: Padre mio, señor San Francisco: Madre mia, señora Santa Clara: *Omnes Sanctos Ordinis Minorum*: Onçe mil Virgenes: Santa Rosalìa: Santa Rosa de Viterbo: *Omnes Sanctas Virgines*: San Blàs: San Francisco de Salès, de Borja, y Xavier: *Omnes Sanctos Confessores*: *Omnes Choros Iustorum*: à quienes pido sean mis Abogados, y Valedores en vida, y muerte.

Y por si esta fuere en privacion de mis sentidos, pido desde luego los Santos Sacramentos de Confession, Comunion, y Extrema-Vncion, deseando morir hija de la Santa Iglesia Romana, con renuncia de todo quanto en mi fuere de inclinacion interior, y exterior, sin querer mas consuelo, ni assistencia, que cumplir perfectissimamente la Divina voluntad, en los dias,

que me quedaren de vida, vltima enfermedad, y en la hora de mi muerte; en cuyo cumplimiento pido à mis Prelados, y Director, que si me hallare en el miserable estado de Prelada, desde el punto que se manifieste el riesgo de la enfermedad, me admitan la renuncia del oficio, y me señalen Prelada, à quien obedecer, y desde luego doy la obediencia, para que rija mis operaciones, y con todo rendimiento, ruego à la que me sucediere en el oficio, que se compadezca de mi pobre alma, sin hazer ningun caso de la salud del cuerpo, acordandose de las palabras de nuestra santa Regla, que dize: *No sean amadoras de la carnalidad del cuerpo, y sean para el alma crueles.*

Y assimismo suplico, me dexen passar en la tarima, y con el mismo Abito, que me huviere de servir de mortaja, el qual pido de limosna à mis Preladas, pues no le tengo proprio, si quisieren, puede ser el de mi profession, pues està en mi vso; pero en esto, y en todo quiero morir obedeciendo, assi à mi Confessor, como à mis Preladas, Medicos, y Enfermeras, sin que la salud pueda darme el mas minimo cuidado, para la qual ruego, no se hagan rogativas, sino para pedir à Dios Misericordia en aquella vltima hora. Y para esta impetracion, creo me haràn charidad de avisar à los Conventos de nuestras Hermandades.

Y assimismo pido à la que en el oficio me sucediere, sea benigna, general Madre, y sierva de todas: que con exemplar enseñe mas, que con palabras, y estas sean atractivas, serias, y eficaces: que sea la primera en sus obligaciones: prompta à la Divina correspondencia: De gran fè en la Divina Providencia: de gran charidad para con sus hijas, que con amor, y sin omission las corrija, las esfuerçe, y aliente à la mayor observancia de la Regla: à la obediencia de los Confessores: à la vida comun, sin extravagancias, y singularidades, que son la peste de la Religion: al mayor fervor, y exacta observancia de las mas minimas ceremonias de nuestra Regla, pues todas son preciosas en la Divina presencia. Y no sea facil en

conceder, ni permitir alivios, por lo inclinado que està esta nuestra fragil naturaleza en la quiebra de menos fervor, y destemple natural, de que se adolesce; pero con la gracia del Señor, se vence, y lo que parece necessidad, es, no tener constante fè en los efectos, de que vsa la Divina Providencia en las Almas.

Y ruego vna, y mil vezes à mis charissimas Hijas en el Señor, que con nuevos alientos se hagan cargo de las obligaciones, en que Dios las ha puesto, de ser exemplo, y guia à las que les vayan sucediendo, y que teman mucho, si desmayan en el rigor, persuadiendose, que no ay fuerças para èl, daràn en el abismo de la relaxacion, y que si empiezan à dispensar en lo mas minimo, se irà siguiendo vna, y otra miseria, que nuestro Padre San Francisco, y nuestra Madre Santa Clara, nos desconozcan por hijas suyas. Fio de la Divina Misericordia, que no sucederà, pues reconozco en todas mucho amor de Dios, en el qual pido à la Divina Magestad humildemente las conserve, y aumente à las presentes, y futuras.

Y encargo mucho, que à las que se huvieren de recibir, se examinen con vigilancia, assi las vocaciones, como los talentos, y otras circunstancias; y no se admitan por respectos humanos à las que se reconocieren, no ser à proposito para la mayor observancia; y que siempre se les informe del rigor de la Regla, y quebranto de la propria voluntad, y reconociendo, que tienen assimiento à ella, no sean admitidas, particularmente las de mayor edad; y que si despues de estos examenes (por desgracia nuestra) no se huviere acertado, y se advirtiere en el año de la aprobacion, circunstancia que no corresponda à la mayor observancia, y candor de la Religion, sean excluìdas; creyendo que en lo contrario son crueles contra su Madre la Religion, à que deben atender, para conseguir la perfecta Charidad. Y que nunca passen de treinta y tres Religiosas: porque en mayor numero mas es confussion, que observancia.

Assi-

Afsimifmo ruego à mis charifsimas Hijas, que fiempre que les faltare la afsiftencia de alguno de los dos Confeffores deputados al Convento, fe haga efpecial Oracion de Comunidad, y particulares, y foliciten las de las Comunidades Religiofas, con quienes huviere conocimiento, para alcançar el acierto, y auxilios de la Divina Mifericordia, para el que huviere de fuceder en el cargo de governar fus Almas, por fer el negocio de mayor importancia; y que jamàs tengan, ni permitan mas de dos Confeffores, y que en eftos fe conferve la mayor vnion de dictamenes, que es lo que conferva la paz, y vnion de las Comunidades; y que fiempre para el mayor acierto procuren aconfejarfe de perfonas de experiencia, y efpiritu, pues como dexo dicho, es lo que mas importa al bien de nueftras Almas, debiendo fer muy agradecidas à la infinita mifericordia de Dios, por el gran beneficio que les ha hecho en los dos primeros Confeffores, que ha tenido efta fundacion, de ciencia, experiencia, y paternal charidad, con que nos afsiften, y dirigen nueftras conciencias, por lo que doy infinitas gracias à Dios, y à fu Madre Santifsima, fuplicandola nos fea Protectora con fu caftifsimo Efpofo Señor San Jofeph, mis Padres San Francifco, y Santa Clara, para que la Mageftad Divina fe digne de continuar efte gran beneficio para nueftras Almas.

Pido tambien à la que me fucediere en el oficio de Abadefa, fea rigida en no conceder à las Religiofas mas licencia, para librar en los Libratorios, que la de media hora, y quando fe dilatare mas, fea defpidiendofe la particular, y profiguiendo vna de las Preladas para confuelo de las perfonas, que fe alientan con nueftra comunicacion, y de effe modo cumpliràn con lo que dize nueftra Santa Regla: *Si fe concediere mas tiempo à la Soror, fea encargando la conciencia de la Prelada por caufa inevitable.*

Ruego tambien à las Madres que fon, y han de fuceder en la obediencia del Torno, eviten toda prolixidad en admitir

tir los recados, quiero dezir, la dilatacion en visitas inutiles; sino que con toda brevedad, charidad, y cortesia, reciba los recados la primera Tornera, escuchandola siempre las dos Compañeras, y estas hablen tan baxo, que no puedan ser oìdas afuera, sino la primera Tornera, que por su obediencia debe ser exemplo à las demás, en desembarazarse para acudir al Coro, y actos de Comunidad, siempre que no fuere forçoso al cumplimiento de su obligacion, y obediencia, à que ha de ser puntualissima con sus dos Compañeras, y procurar con mucha diligencia, y desvelo, que la Comunidad estè assistida de las providencias forçosas, particularmente las enfermas, y estas encargo à la Prelada, tenga gran cuidado, de que las Enfermeras cumplan con su obligacion, assistiendolas con charidad, y las consuelen en lo espiritual, y temporal, quanto sus fuerças alcançaren, para que se puedan restituir à la observancia con la mayor brevedad, segun los consejos del Medico, y Confessor.

Pido à mis charissimas Hijas, vna, y mil vezes, se alienten à la mayor observancia con promptitud de animo, rendimiento, y amor à las Preladas, y à amarse vnas à otras, con grande charidad, y cada vna procure amar mas tiernamente, en el Señor, à la que mas la mortifique: tengan à gran Misericordia de Dios se mantenga esta fundacion con mucha pobreza, y siempre se inclinen mas, à que los Ornamentos de la Iglesia estèn con mucho asseo, y limpieza; pero jamàs permitan, sean de seda los Frontales, Dalmaticas, ni Casullas: en lo que toca al Sagrario, y Calizes, puede aver plata, y oro, como el Señor se les diere, sin que jamàs sean solicitas por riqueza temporal, ni con pretexto del Culto Divino, para que el corazon se mantenga siempre en Dios, sin desasossiego humano: pendientes de la Divina Providencia, en que està el mayor tesoro, y en que pongo toda mi esperança, y encomiendo esta mi fundacion, y à mis charissimas Hijas, debaxo del Patrocinio de la Reyna de los Angeles, que les sea

Ma-

Madre, y Prelada; del Arcàngel San Miguèl, que las defienda del comun enemigo; del Glorioſo San Joſeph, que ha de ſer ſiempre Patron de eſta fundacion; del Glorioſo San Blas; de mi Padre San Franciſco, Madre Santa Clara, y de todos los Santos, y Santas de la Corte Celeſtial.

Y à mis cinco Madres Fundadoras encargo, ſean centinelas, y exemplo à las demàs en la obſervancia de nueſtra Santa Regla, Conſtituciones, y coſtumbres mas loables, enſeñando mas con exemplo, que con vozes, y eſtas ſean ſiempre explicadas con gran charidad, integridad, y afecto religioſo, aviſando à las Preladas, y Confeſſores, quanto reconocieren es digno de remedio, temiendo mucho, que Diós ha de caſtigar qualquier omiſsion por reſpeto humano.

Pido tambien à las Madres, eſcuchas de Torno, y Rexas, ſean vigilantiſsimas en notar, y advertir la modeſtia en el hablar de las Sorores, aviſandolas de lo que fuere diſonante de la mayor edificacion à los Seglares, eſcuſando lo que no fuere forçoſo al conſuelo de las perſonas que debemos ſiempre alentar à la enmienda, y mayor perfeccion de vida. Y buelvo à dezir, ſean vigilantiſsimas, en que no ſe conceda mas de media hora; y ſi alguna fuere menos puntual en deſpedirſe, ſe aviſe à la Prelada, para que lo remedie, y que la Madre Vicaria, tenga gran vigilancia, en que las que no paſſan de quatro años, ſigan los exercicios de preſencia de Diós, mortificacion, y diligencia en todas ſus obligaciones, y gran cuidado en el ſilencio de Jovenes, que ſe entiende, en no ponerſe en converſacion, que no ſea forçoſa à la enſeñança de ſus operaciones con ſus Preladas, y con eſtas ſe evite todo lo poſsible en horas de ſilencio, pues ſino ſon coſas pertenecientes à las obligaciones, que no puedan ſalir de aquellas horas de ſilencio, las Preladas, y las que las inquietan en horas privadas, y pueſtos vedados, Choro, Clauſtro, y Dormitorio, lo pagaràn exactiſsimamente en el Purgatorio.

Pido à mis chariſsimas Hijas, eviten toda particularidad en

en el vestuario, y Refectorio, y solo pueda aver distincion, en quien la Prelada ordenare, sin que la particular pueda cuidar de sus alivios, ni solicitarlos, sino en la Enfermeria, por forçosa necessidad con licencia de la Prelada, y providencia de la Enfermera, y esta sepa siempre de su Prelada, el modo, ò direccion, que debe vsar con sus enfermas, desvelandose en su assistencia, como queda dicho, y encargado por nuestra santa Regla, siendo descargo de la Prelada tener Enfermera de su satisfaccion, que se desvele en inquirir las necessidades de sus Enfermas, para que por falta de conocimiento, no dexen de ser socorridas, y se falte à la Charidad.

Y assimismo si mi enfermedad arrebatare mis potencias, de modo, que no me dexe conocimiento de los bienes, y precission de la obediencia, ofrezco desde este punto, no ser voluntario, pues todos los sentidos quisiera emplear hasta el vltimo aliento en el merito de la santa obediencia à mis Prelados, Confessor, y Medico, que creo atenderàn mas à la salud de mi alma, que à la brutalidad del cuerpo; pero vno, y otro cuidado lo renuncio con todos los consuelos espirituales, y temporales, que no fueren voluntad de Dios: y assimismo admito la muerte, y la desseo en la forma, que solo Dios sabe conviene à su honra, y gloria, y satisfaccion de mis gravissimas culpas, y mala correspondencia à tantos millares de beneficios, como Dios ha hecho à esta vilissima criatura, de que pido à mis Abogados, yà nombrados, sean mis fiadores, y alaben, y bendigan al dador de todos los bienes, y à mis charissimas Madres hermanas, y hijas de mi corazon: Madres Fundadoras, y las que se le siguen Sor Clara, Sor Serafina, Sor Maria Antonia, Sor Candida, Sor Theresa, Sor Maria Angela, Sor Maria Rosa, Sor Mariana, Sor Maria Josepha, y las tres Novicias, que al presente son, y por tiempo seràn, que reciban la Bendicion de Dios Padre, Hijo, y Espiritu Santo, MARIA Santissima, y de mi su Madre, y menor Sierva en Dios, y para Dios, que crie, y aumente esta

su

ſu pequeña Grey en mayor perfeccion; y alabança ſuya, para ſiempre jamàs. Amen. Amen.

Si les pido por charidad, ſe dèn mucha prieſſa deſpues de mis dias, à ſacarme del Purgatorio con ſus Oraciones, ſin que en eſto aya perſuaſsion contraria: porque ha de ſer grande mi neceſsidad, y à gran Miſericordia de Dios eſtàr haſta el dia del juizio en èl; pues no ſe ha de aver deſcontado vn minuto por mis operaciones, y ſer exactiſsimos los juizios de Dios, y el cumulo, de mis obligaciones mal cumplidas, grande; y aſsimiſmo les ruego las ſoliciten de otras perſonas, que encomienden à Dios mi pobre alma.

Eſte teſtamento, dexo, y depoſito en manos de mi Confeſſor, y Director, para que ſu cenſura lo corrija; y ruego, y ſuplico à la Mageſtad Divina, le dè luz para dirigir mis operaciones, y entereza para caſtigar mis vicios, refrenar mis paſsiones, y reducirlas al ſanto temor de Dios, pues de todo me reconozco muy neceſsitada, y haſta paſſar por eſta tan indiſpenſable cenſura, ſuſpendo la firma haſta que me diga lo que debo hazer.

Y por mandado del miſmo, acabada de recibir ſu obediencia oy dia de todos los Santos, primero de Noviembre del año de 1702. lo firmo de mi mano, y lo ſello con el Sello de mi Religion, y Titular de ſanta Roſalìa.

A primero de Mayo de 1710. en que indignamente cumplo mas de cinquenta años de Abito, y tan vacìos de Religion, que reconozco ſer indigna dèl, ſin que lo puedan merecer mis operaciones, ſino para eſtimulo de alabar perpetuamente, la infinita miſericordia de Dios, que me traxo al talamo de ſus Eſpoſas, que tanto procuran ſervirle, y alabarle en eſta ſanta obſervancia, que para que ſiempre vaya en aumento, como me parece lo deſſeo de corazon; aviendo reconocido en mis chariſsimas Madres, y hijas, vn gran deſſeo, de que yo las dexe eſcrito lo que mas les puede convenir à la obſervancia de la Regla; aunque reconozco, que

este desseo nace de excesso de amor hazia à mi, sin que yo lo pueda merecer; no obstante por consejo de mi Confessor, y Director, passo à dilatar mi testamento, que ha ocho años escrivì por obediencia del mismo Confessor.

Hallandome con el quebranto de averse llevado Dios en estos dos vltimos años à mis dos Fundadoras Sor Andrea, y Madre Geronima, dos columnas fortissimas de esta nueva planta, me sirve de estimulo para representar à mis tres charissimas Madres, que Dios me ha dexado para mi consuelo, y exemplo, rogandolas se hagan cargo, de que me hallo de sesenta y tres años, vieja, cansada, y torpe, y las potencias flacas, sin que pueda vsar de la memoria, ni entendimiento, mas que para seguir sus santos avisos, y consejos; y assi postrada à sus pies, les ruego, que los dias, que el Señor me diere de vida, me adviertan, y corrijan mis operaciones en todo lo que el Señor les dictare, puede convenir à su mayor honra, y gloria, y mayor bien de mi alma; y esto no solo lo pido, ruego, y mando à mis tres Madres Fundadoras, sino à todas las veinte Religiosas, que al presente se hallan en esta Comunidad; y yo por reciproca correspondencia, à todas en comun, y à cada vna en particular, por cumplir en lo que soy mandada, y los motivos infra escritos.

Digo à mi Madre Vicaria, que al presente es la Madre Sor Clara Perez, y à la que le subcediere en el oficio, la grande obligacion que le assiste de mirarse como segunda Prelada, en quien la que al presente es Abadesa, y me ha de subceder, ha de tener su descanso en lo espiritual, y temporal; pesando mucho mas el tirante de la mas exacta observancia, assi en el Coro, como en el Refectorio, y sala de labor, en que forçosamente ha de assistir mas la Vicaria, con el cuidado del silencio, lectura à sus horas, y que no se pierda tiempo en las labores, que tienen yà destinadas con licencia de la Prelada, y que las Oficialas en desocupandose de sus oficinas, acudan à la sala de la labor, no dexando

la hora del recreo, ſin particular licencia de vna, ù otra Prelada.

Aſsimiſmo advierto, que la Madre Vicaria, tenga gran vigilancia con las Jovenes, en que guarden ſu ſilencio de quatro años, ſin permitirles, ſe diſtraygan en coſas, que no les convienen à ſu mayor perfeccion; ni ſean faciles vna, ù otra Prelada; en conceder licencia de comer fuera de las horas del Refectorio, por ſer coſa muy arreglada, contra la ſalud, y diſonante à la mortificacion Religioſa, y que ſe atienda mucho, à que en el Refectorio ſe esfuerçen las Religioſas à comer, de modo, que no ſe queden ſin lo neceſſario, para poder llevar el rigor de la obſervancia, ſin que por flaqueza, ò falta de mantenimiento, ſe desfallezcan las fuerças humanas. Y que las que comen en ſegunda meſa, ſe les aſsiſta con gran cuidado, en que ſe les dèn las viandas calientes, y con mucha limpieza, obſervando no ſe hable, ni las perturben el ſilencio, las que las ſirven, ò tranſitan por el miſmo Refectorio, para que mejor ſe obſerve la Regla, que manda: ſe coma con ſantas meditaciones, dando al alma ſu refaccion.

Ruego tambien à las que me ſucedieren en el oficio, que ſean de gran charidad, y compaſsivas en las flaquezas, y neceſſidades de ſus ſubditas; porque muchas vezes ſe conſigue mas con la benignidad, amor, y compaſsion, que con moſtrarſe diſguſtada, y tan ſeria, que obliguen con ſus diſguſtos à turbar los animos de las que muchas vezes no ſaben lo que ſe hazen, y explican por cauſa de ſu melancolia, lo que no tienen en el corazon, pues quando menos lo mueſtran, eſtàn deſſeoſas de la mayor perfeccion, y la complicacion de los humores, y abſtraccion de nueſtra vida, es la cauſa del deſtemple exterior, que no llega à turbar el alma; aunque lo parece en el deſabrimiento que debemos tolerar con gran charidad, y ſin ninguna mormuracion, ni hazerlo ſaber à las que no lo han entendido, y ſiempre juzgando bien de ſu proximo: y procurando ſiempre la Prelada, hazerſe cargo de la gran obli-

gacion, que tiene de afsiftir à los Parientes pobres de las Religiofas, por charidad, de la manera que Dios le diere pofsible; pero con gran vigilancia de que las Religiofas defcuiden totalmente de effos cuidados de carne, y fangre.

La Religiofa debe confiderar, que tiene facrificados à Dios effos cuidados, y fu Divina Mageftad, es el vnico Proveedor, à quien debe acudir para fu focorro, y remedio, y folamente le toca afsiftir à fus Parientes, con muchas oraciones, y las vezes que fu Prelada le conceda licencia de hablarles, confolarlos con Chriftianos confejos, fin entremeterfe en quererlos governar en lo temporal, aviendo renunciado efte cuidado, y aun el de fu mifmo cuerpo, no es razon, ocupar fu imaginacion en lo que no le toca, y perturbe la mayor perfeccion, y abftraccion de las criaturas, à que debemos afpirar las Religiofas por nueftra fanta Profefsion.

Afsimifmo encargo à mis amadas Hijas en Chrifto, eviten toda correfpondencia en cafos de devocion, pues efte cuidado pertenece folamente à la Prelada, que jamàs debe darles efte confuelo, por el grave daño, que fe figue en el apego, y propriedad, ni la Religiofa particular fe ponga en el cuidado de celebrar los dias, ù años de fus Parientes, con regalo alguno; fino en aplicarles los exercicios efpirituales, y Comunion, ò Comuniones, para que Dios los haga Santos; y afsimifmo las noticias, que adquiriere por rexa, ò torno, de fus trabajos, ò confuelos; fepultelas en vn fumo filencio, fin enfuciar fus labios en femejante converfacion, porque forçofamente la ha de abftraer del vnico trato con Dios, à que debemos afpirar, como llevo dicho.

No quiero dezir en efto: que la Prelada por obra de charidad no cumpla con eftos cuidados, fino que advierto, que no participe à fus Religiofas, fi lo haze, ò no; porque de efto fe les puede feguir algun confuelo temporal, que es à lo que deffeo fe nieguen totalmente, y tambien de femejantes noticias fe fuelen originar los inconvenientes, de juzgar à la Pre-

lada

lada mas afecta à vnas, que à otras; ( de que Dios nos libre ) y la emulacion entre las mismas Religiosas.

Ruego tambien à mis charissimas Hijas, que quando nuestro Señor las visitare con algunos accidentes, procuren manifestarlos con gran confiança à su Prelada, y si à esta pareciere necessario, que vaya à la Enfermeria, y sea visitada de Medico, ò Cirujano, se sacrifique à Dios, mas por la obediencia, que por desseo de su alivio corporal, y ofrezca, y entregue à Dios su alma, y potencias; para no exceder de lo que importare à su mayor perfeccion; tomando los alivios, y remedios, y conformandose con la voluntad Divina, explicada en lo que le manda su Prelada, entregarà su cuerpo à la Enfermera, segun la direccion del Medico, à quien debe manifestar sencillamente sus accidentes, sin repugnancia, y podrà proponer à su Prelada, ù Enfermera, lo que à su parecer por experiencia, ha reconocido, le haze daño; pues esso no lo quiere Dios; bien que por la obligacion, en que se halla qualquier Religiosa, de edificar à los Seglares, ha de procurar no solicitar los alivios, que apetece por su enfermedad, sino fuere obligada por la obediencia.

Quando se reconoce agravada de la enfermedad, debe disponerse, y prepararse à recibir los Santos Sacramentos, no aguardando à impossibilitarse à este beneficio tan necessario al bien de su alma. Quando el Cirujano haze su oficio, no ha de solicitar la Religiosa enferma, que la sangria sea larga, ò corta, sino que como vn cuerpo, que à la verdad no es suyo, se dexe, à lo que quisieren hazer de èl, y solo podrà advertir, à la Prelada, lo que le pareciere mas conveniente à la brevedad de su curacion, admitiendo los alivios por obediencia, y teniendo siempre su animo preparado à renunciarlos; pero no à la resistencia, que es desagradable à Dios. Solo se le puede permitir à la Religiosa enferma, el que no dessee larga convalecencia, y que con mucha humildad pida à su Prelada licencia, para bolver con brevedad à sus obligaciones.

Tambien ſoy de dictamen, que ſiempre eſtè prevenida, vna Celda en la Enfermeria, por ſi alguna Religioſa necesſitare preciſſamente de algun alivio, ò medicina, acuda à la Enfermeria à remediarſe, y de eſſo ha de tener gran cuidado la Prelada, y diligencia, y charidad las Enfermeras, para el alivio de la tal Religioſa. Y eſta providencia importarà mucho, para que no ſe quebrante el ſilencio en el Dormitorio, en donde no ſolamente, no ſe debe hablar: ſino tambien evitar qualquier ruìdo, que perturbe la quietud de la Comunidad, que no tiene otro lugar, en que deſcanſar las Religioſas, para mantener las tarèas de la ſanta obſervancia.

Ruego tambien à mis Chariſsimas Hijas, y hermanas, que quando vàn à viſitar las Enfermas en Comunidad, como nos manda nueſtra ſanta Regla, lo executen con compoſtura, modeſtia, prudencia, y charidad, de modo, que no ſirva la viſita de fatiga à la pobre enferma, ſino de alivio, y edificacion; y quando la enfermedad ſe reconozca ſer de peligro, ha de ſer mayor el cuidado de conſolarla, con la frequencia de los Santos Sacramentos, ſegun el dictamen del Padre Confeſſor; ſin que à eſte ſe le ponga el mas minimo inconveniente; pues no aviendolo para los Medicos, que nos curan el cuerpo; no lo debe aver, para los que goviernan nueſtras Almas. Y à ninguna Religioſa ſe le permita, ni ſe atreva à juzgar, ſi algunas enfermas las conſuelan mas que à otras, en la adminiſtracion de los Santos Sacramentos, pues ſolo Dios, y el Confeſſor ſabe lo que à cada vna conviene.

Y han de tener gran cuidado, quando eſtà de peligro la enferma, no traerle à la memoria, ſi ſus obras han ſido loables, ò deſpreciables, pues ſolo Dios ſabe lo que por ellas ha grangeado de gloria, ò de pena: eſto ſolo pertenece al Confeſſor; y en la expreſsion de las criaturas la pueden hazer gran daño en la alabança, ò vituperio; precaviendo ſiempre no hazer encargos para el otro mundo à la enferma, ni concierto de correſpondiencia, ù de aviſo de como le ha ſucedido;

do, por lo arriesgado que es esto, à alguna ilusion del demonio, de que nos libre Dios.

Assimismo ruego à la que me subcediere en el oficio de Abadesa, que todo el tiempo, en que el Confessor estuviere dentro de la Clausura, se porte la Comunidad con gran modestia, respecto, y agradecimiento à esta obra de charidad, cubiertas con los velos, de modo, que ni el Confessor, ni el que le acompañare puedan vèr, ni el rostro, ni accion menos decente; ni las Religiosas hablar al Confessor, sin que oygan lo que le digan, dos discretas, ni el Confessor podrà à las que actualmente estàn en cama descubiertos los rostros. Y si huviere algunas convalecientes, que no estàn en disposicion de poder baxar al Confessonario, las podrà confessar cubiertos sus rostros con el velo; pero no à las que siguen la Comunidad, ni detenerse mas en las Celdas, de las que no tienen grave enfermedad, que lo que fuere necessario para confessarlas, ù alentarlas con alguna platica espiritual à la mayor perfeccion.

Ruego tambien à mis charissimas Hijas, me dexen morir con el consuelo, de que han de sacrificar à Dios mi vida, sin turbarse, ni afligirse, como si desnudamente se pusieran en Dios, que es amantissimo Padre de todas.

Ninguna falta puede hazer vna vilissima criatura, que nada vale, ni puede, sin la assistencia de Dios, y esta la darà su Divina Magestad con muchos mas quilates à la que me subcediere en el oficio, pues ha de ser elegida de su mano, de donde se deriban todas las gracias; y assi ruego, y confio de mi Comunidad, la han de obedecer, amar, y venerar, como à su Prelada, Madre, y Maestra, sirviendola en quanto alcançaren sus fuerças, sin repugnancia alguna, porque esta aflige mucho à la pobre, que lleva tan pesada carga, sin acordarse de otro govierno, que las pueda turbar à menos veneracion del que tienen presente en su nueva Prelada, y Madre, pues se ha de cegar siempre nuestro juizio, y creer firmemente, que es lo mejor aquello que Dios ordena.

Y si viviere alguna de las Madres Fundadoras, à la que sea elegida en Prelada, tendrà obligacion de ser la primera en el exemplo de obedecer, amar, venerar, y servir con respecto, sin contradicion alguna, que no fuesse en cosa contra nuestra santa Regla; esto con el favor de Dios nunca sucederà. Y si se le ofreciere algun escrupulo, antes de disputarlo con la Prelada, lo consultarà con el Confessor ordinario, que serà siempre el mejor dictamen, y satisfacion de las conciencias. Y si Dios me dà vida para verme sugeta à nueva Prelada, desde este instante la admito de todo mi corazon, por mi Madre, Maestra, y amparo, y le rindo la obediencia, fiando de Dios, ha de enmendar mis muchos yerros, desvaratos, y vn abismo de miserias, no conocidas por la ceguedad de las criaturas.

Por lo que me ha enseñado la experiencia, soy de dictamen, que jamàs en esta Comunidad se admitan labores con precision de tiempo determinado, por los inconvenientes, que pueden sobrevenir, en perjuizio de la observancia de nuestra Regla, y salud de las Religiosas, y asi evitaràn el atarearse, y matar el espiritu de la oracion, que es lo que nos prohibe nuestra Regla, pues nuestro trabajo no se ha de hazer por respecto temporal, ni esperanças de limosnas, sino vnicamente todas nuestras puntadas, y exercicios serviles se deben dirigir à la mayor honra, y gloria de Dios: con el animo siempre prompto, y firme de perfecta obediencia, al modo que dispusiere la Prelada, se deben executar las labores, sin perturbar el silencio, y antes que sea la hora de labor, con la Prelada, y la Religiosa, que tuviere esse cargo, resolver el como se han de hazer, trabajando de modo, que al mismo tiempo, que se exercitan las manos, se tenga la mente en Dios, ofreciendo con santas meditaciones à su Divina Magestad, las puntadas, y demàs exercicios de labor servil, para que tenga el merito realçado de executarlo siempre à la mayor honra, y gloria de Dios: sin dàr lugar la Religiosa al amor

pro-

proprio, en complacerse de lo bien executado por sus manos; pues en la Divina presencia, nada servirà de lo que no se haze con santos fines.

Pido tambien à mi charissima la Madre Maestra, que es, ò por tiempo fuere, sea muy vigilante en observar las acciones de las Novicias, y sagaz para vencerles la propria voluntad, exhortandolas con charidad à que destierren la tibieza del corazon, propension de nuestra fragil naturaleza, fiando el esfuerço de la gracia de la vocacion, y auxilios de Dios: alentando siempre à las Novicias, à que sean agradecidas al Señor que las ha traydo à la Religion, y de esse modo venceràn las sugestiones diabolicas, que les suele proponer el comun enemigo, y el amor proprio: advirtiendolas con amor, y blandura de los defectos mas minimos, antes que cobren rayzes en el corazon, vsando del rigor con templança, de modo, que no las conturbe con el desabrimiento, antes siempre con benignidad, procurarà enfervorizarlas en el amor de Dios, sin perdonar la mas minima imperfeccion, de que deberà avisarlas, assi en lo espiritual, como en lo temporal, enseñandolas, à que sean buenas Choristas, à que en las haziendas, y su llevar sean limpias, no permitiendolas coman fuera del Refectorio, y que en èl se esfuerçen à todas las viandas de la Comunidad; y que quando estuvieren accidentadas, se les acuda con gran diligencia del alivio, que permite la Santa Religion, sin dispensar tabaco, ni chocolate, pues lo han de professar despues, y la misma diligencia pondrá, en que duerman con gran compostura, y con los Abitos, tocas, y bendas, segun lo practican las que son professas; y se advierte, que qualquiera Novicia, que en estas cosas quisiere alivio, es muestra cierta de que no es para nuestra Religion; ni se les permita particularidad à vnas Novicias con otras, de modo, que se les conozca singularidad, que es la peste de nuestra Religion, y lo que hasta gora no se ha visto, gracias al Señor.

Siempre que la Madre hablare con las Religiosas de sus

Novicias, las ponga en buena opinion con la Comunidad, dissimulando sus faltas, y disculpando las que la Comunidad les notare, hasta que llegue el tiempo de descargar su conciencia con la Prelada, y Confessor, à quien debe dezir exactamente todos los defectos, achaques, è inclinaciones de las Novicias, para que los vaya purificando, y corrigiendo la Prelada, y Confessor; y que al tiempo de los votos se aconseje la Maestra de las mismas, y su Prelada; de lo que debe avisar à la Comunidad, para que esta sepa lo que debe hazer en descargo de su conciencia; y que tampoco sea motivo, de que la Novicia sea excluìda por cosa leve, que seria rigor imprudente, y arriesgado à la salvacion de la Novicia.

Ruego tambien à mis charissimas Madres, y hijas, que siempre mantengan la santa observancia, que se ha practicado hasta aqui, en que la grada del Choro, jamàs se abra para hablar, ni aunque estè abierta se hable en ella, pues solo sirve para los Oficios Divinos, Missas, Abitos, y Professiones; y acabada la funcion passen à la rexa del Locutorio, y en ella, y no en la del Choro, se haràn las elecciones, visitas, y escrutinios, la qual no se ha de abrir mas que el rallo, el dia de las Professiones, y Abitos, y el dia de los dichos de las Novicias, que despues que las han examinado en la Porteria, passan à la rexa para que las vean sus parientes, sin velo en el rostro; y las demàs vezes que se quita el rallo por persona insigne, ò circunstancia particular, no se pueden vèr los rostros à Professas, ni Novicias, sino à alguna Niña, que no estè en año de aprobacion; en las ocasiones, que librassen las Preladas, y demàs Religiosas, siempre estè vna cortina sobre el rallo, de modo, que las Religiosas no puedan vèr à la persona, ò personas, con quienes hablaren: porque no es razon, se estienda nuestra vista, (que ha de estàr siempre en Dios) à criaturas humanas. Solamente se levantarà la dicha cortina para examinar las Pretendientas, que se han de recibir, sin que se dexe de hazer toda diligencia, examen, y experiencia para

cosa

cosa que tanto importa; encargo à la primera Tornera, sea muy prevenida, y circunspecta en las explicaciones, y vaya siempre vnida con su Prelada, y Madre, sin adelantar materia alguna de las que le mandaren, ni que los Seglares puedan conocer jamàs, tiene accion determinada, sino precissamente executar lo que le mandaren, sin detenerse en las conversaciones à otro fin, que edificar, y consolar à las personas, que la trataren, sin vsar de grazejos, latines, chanças, ni agudezas, que en mi dictamen son desgracias; pues solo quisiera se conociera en la Tornera vna gran madurèz, y sencilla intencion, y se cierre el torno lo mas tarde à la Oracion. Y no se permita jamàs Mandadera, ni muchachos, que sean causa de menos decencia à nuestro silencio, y buena opinion, que se requiere dentro, y fuera de casa.

La segunda Tornera, procurarà esforçar, y coadyuvar quanto sea possible à esta misma observancia, y que las providencias de Enfermeria, y Comunidad no hagan alguna falta: y la tercera de torno, con la brevedad possible, lleve, y buelva los recados, de modo, que no hagan falta quando està abierto el torno. Y que ninguna de las tres pueda dezir cosa alguna de lo que passa en el torno, sin licencia de la Prelada; ni las Oficialas negociar cosa alguna de sus providencias, ni adquirir noticia de fuera de casa sin licencia de la Prelada.

Ni dexa de ser imperfeccion, nacida del amor proprio, que las Religiosas se quexen à sus parientes, quando las vienen à vèr, de que han tardado mucho, ni rogarles de palabra, ni por escrito, sea con mas frequencia, pues lo principal del alma ha de ser el trato con Dios; y no se ajustan bien vno con otro, sino quando es por obediencia, sin solicitud. Tambien encargo à mis charissimas Madres discretas, no ahoguen en sì las inspiraciones de Dios, sino insinùar à la Prelada, y Confessor lo que entendieren, se puede executar para la mayor observancia de nuestra Regla; y adviertan, que de la omission, que en esto tuvieren, han de dàr estrecha quenta en el Tribunal de Dios.

 Assi

Asimismo ruego à mi charissima Sacristana, que es, ò por tiempo serà, procure tener gran cuidado, y limpieza en los Ornamentos de la Iglesia, y puntualidad, para que no se detengan los Sacerdotes, por no ministrarseles luego todos los necessarios, del modo que la Prelada ordenare, sin que por su advitrio aya distincion alguna. Y la segunda Sacristana tendrà gran cuidado con la limpieza, y luzes del Choro, y Tribuna, y con la Campana, para no hazer falta.

Encargo tambien à mi charissima la Provisora, que es, ò fuere, sea diligente en avisar à la Prelada, disponga la provission de semillas, y demàs cosas necessarias, antes que se acaben, para que no padezca la Comunidad falta alguna por su descuido. Y assimismo cuidarà con gran vigilancia, no se desperdicie cosa alguna por omission suya, y considere, que ha de dàr à Dios estrecha quenta, si por su negligencia se desperdiciaren las limosnas de los fieles. Y con todas las Oficialas usarà de mucho agrado, y presteza, dandoles lo que necessitaren, con licencia de la Prelada.

Ruego, y encargo tambien à mi charissima Ropera, que es, ò por tiempo fuere, sea diligente, y cuidadosa de proveer à la Comunidad, de todo lo que està à su cargo, y que en tocas no aya particularidades, sino à quien la Prelada ordenare, y servirà à todas con gran charidad, y cortesia religiosa.

Tambien advierto, y ruego à mis charissimas las dos Enfermeras, que son, ò por tiempo fueren, tengan gran cuidado de executar lo que ordenare el Medico, con gran puntualidad, sin que les haga falta à las Enfermas cosa alguna, teniendo la providencia de bolver à repetir antes que se acaben las recetas, y avisando à la Prelada de las providencias, que hazen falta, antes que las Enfermas puedan padecer menos assistencia; y en caso que no bastaren las fuerças, avisar à la Prelada para que provea de mas Religiosas, para que ayuden, porque ninguna padezca desconsuelo por falta

de asistencia corporal, que en lo espiritual Dios la proveerà, como sabe lo necessitan sus almas; para lo qual tambien digo en general, que muchas vezes le parece al amor proprio, à enfermas, y sanas, que estuvieran nuestras almas mas aprovechadas, si nos oyeran mas los Confessores; el alma que vnicamente, se dexa en las manos de Dios, y de su Director, no la ha de hazer falta, el que la oygan, ò no la oygan, sino el como se aprovecha de lo que Dios le està inspirando debe hazer; y aunque en esto mismo se le ofrezcan muchas dudas, si recurriendo al consejo no le halla, dichosa Alma, que tanto tendrà mas de Dios, quanto menos de criaturas; en que estando à la Divina Providencia con desseo de no hazer algo por su dictamen, y hasta sus respiraciones por obediencia, no la desampararà la Divina Clemencia, ni la ha de negar sus auxilios para el mayor bien de su alma, siendo siempre mayor seguridad, el que viva desnuda de toda criatura, y de si misma, para no dessear, ni fatigarse por lo que Dios no quiere, lo qual le explicarà su Confessor, si yo no me declaro, pues solo lo puede explicar à la que Dios se lo diere, quando fuere su santissima voluntad. Y el medio mas seguro para conseguirlo, es la abstraccion de todo lo temporal, y que ninguna Prelada, discretas, ni Religiosa particular, se ponga à ser juez de lo que los Confessores determinaren en sus almas, como lo que mandaren no sea contra nuestra santa observancia, lo qual nunca sucederà, teniendo siempre vn Director solo, Prudente, y experimentado, siendo este el que ha de determinar, lo que le pareciere conveniente en el vso de las Comuniones, à enfermas, y sanas, sin que à esto se le puedan oponer, ni contradezir, sino estàr siempre sugetas à su Confessor: digo las Preladas, y subditas, con muy rendida obediencia, y reconocimiento de la grande obligacion en la recompensa espiritual, pues en lo temporal nada podèmos en nuestra pobreza, y solo sirve de desassossiego, y riesgo de algun desorden, el que podamos presumir, debemos expli-

carnos

carnos en cosa temporal, pues en esto siempre hemos experimentado dàr mas disgusto, y pesadumbre, y tomarse vn gusto nuestro amor proprio, que precissamente dessea gratificar à quien mas estima.

En esto pretendo siempre explicar lo que mas importa, que es la recompensa espiritual; creyendo si en esto huviere descuido, serà para riguroso cargo en la Divina presencia, como en no poner los medios mas proporcionados, para que se les imponga renta, en tan indispensable, y trabajosa tarèa, à que no faltarà la Divina Providencia, como no lo desmerezcan nuestras culpas, en cosa tan precissa à la buena direccion de nuestras conciencias.

Y buelvo à repetir, sin que lo tenga por ocioso, el dezirlo muchas vezes: conduce mucho à la perfeccion Religiosa, à que debemos aspirar, y à la vnion de voluntades, el no tener, ni apetecer mas, que vn buen Director para toda la Comunidad, ni por privilegio de Jubileo, enfermedad, ni por otros pretextos, y lo contrario lo tengo por manifiesto engaño, y efecto del amor proprio, el apetecer otro dictamen, que el del Director del Convento.

Y assi pido à mis charissimas Hijas, se valgan siempre de Sacerdotes Doctos, y experimentados en el go vierno de las almas, sin permitir jamàs Religioso, ò Religiosos, porque no se ha acostumbrado en nuestra Religion, ò en el Convento de donde se ha deribado esta fundacion; sin admitir jamàs, sino al ordinario, ò extraordinario, que solo sean dos, para que quando vno no pudiere, se recurra al otro, y si los dos faltaren à vn tiempo, les ruego quieran mas regirse por lo que les mandaren por escrito, que buscar otro, que sea ocasion mas de turbacion, que de provecho.

Y la Novicia, que apeteciere mas Confessores, y mucha comunicacion por escrito, no serà muy à proposito para esta Comunidad; ni consienta à Religiosa alguna, comunique otra cosa, que lo que le passare en su interior, y mucho menos

por

por cartas, ni en eſtas conſienta la Prelada, que dèn noticia à alguna perſona de los interiores de las Religioſas, ni con pretexto de edificacion, ni converſacion del torno, ò rexa, ſe permitan eſtas noticias dentro, ni fuera de caſa; pues ſolo lo que Dios ha de juzgar, es lo ſeguro, y en lo que ſe propaſſan los juizios de los hombres ay tantos rieſgos, que lo tengo por temeridad, y menos prudencia, durante nueſtra vida mortal, querer explicar lo que ſolo Dios ſabe à donde llega nueſtra miſeria, ò felicidad.

Y aſsimiſmo encargo, que à ninguna Religioſa ſe le permita hazerſe Madre eſpiritual de perſona alguna, Religioſa, ò ſecular, con pretexto, de que ſe aproveche la perſona, que le hablare; pues la Religioſa debe guardar ſu theſoro en ſu corazon, y eſcuſar el rieſgo de que ſea tenida por iluſtrada, ò que ſe lo parezca, eſtando en eſte vaſo mortal, ha de temer, y conſiderar, que eſtà arrieſgada à ſer iluſa, y anhelar, à no ſer mas conocida, que de Dios, que es el vnico dador de los bienes, y eſtos quanto mas eſcondidos de los hombres, eſtàn mas ſeguros: y por eſto quiſiera yo, que jamàs ſe manifeſtàra el ſecreto de nueſtro corazon, ſino al Director, que lo ha de correjir, aprobar, ò reprobar, conforme el Señor le dictare.

Y prevengo à mis chariſsimas Hijas, no permitan jamàs, que el Capellan del Convento ſea Confeſſor de la Comunidad en tiempo alguno; aunque ſea muy à propoſito por ſus talentos, pues ſolo por ſer Capellan ay grave inconveniente, en dàr ocaſion, para que las Religioſas le fien ſus negocios por el Confeſſonario.

Ruego tambien à mis chariſsimas Hijas, que en las entradas, y profeſsiones eviten gaſtos de propinas à Religioſas particulares; y ſi ſe les quiſieren dàr eſpontaneamente las dediquen à coſa ſubſtancial para la Sacriſtia, ò Enfermas. Y à mis chariſsimas Religioſas, que no nombro por oficio particular, y lograren el no tenerlo, crean ſer las mas obligadas à exercitarſe en la humildad, y charidad, para con ſus herma-

nas;

nas ; pues las dà el Señor mas tiempo.

Y en la labor de bordado , ò en otro exercicio , que les mandaren , sean muy diligentes en la puntualidad, silencio , y trabajo , como tengo dicho , exercitando la obra servil con santas meditaciones , en la presencia de Dios , y sujecion , à lo que les ordenaren,ò corrigieren su Prelada , y la Laborera, porque Dios lo quiere assi. Y la que tuviere el cuidado de las labores , las ha de distribuir , conforme la Prelada le ordenare, las reparta entre las Religiosas, y lo executarà con cortesìa , y respeto à las que son Esposas del Señor, y la Laborera solo es vna voz de la obediencia, como las demàs Oficialas, à quienes manda la obediencia, vsen solamente de sus oficios, para que la Comunidad estè servida con puntualidad , y ninguna Religiosa escuse los oficios de mayor humildad,pues todas tenèmos obligacion de executarlos.

Y à las hermanas de obediencia , encargo mucho , reconozcan su mayor felicidad, en que la Religion las tiene destinadas para servir à la Santa Comunidad, siendo este loable exercicio el mayor thesoro para aprovechar sus almas , sin que se les permita , se pongan en otros cuidados, ni entren en torno , ni rexa , sino quando las llamaren las Preladas , porque nunca tengan ocasion de distraerse del fin, à que vinieron à la Religion , reconociendose siempre inferiores à las Religiosas Choristas , y tratandolas siempre con gran veneracion, respeto , y cortesìa, aunque no tengan sino vna hora de professas ; y sus Charidades , si se hallaren con muchos años , y experiencias , nunca presuman dezir su dictamen, sino quando les obligue la obediencia , à que dèn su voto, que entonces puede ser el mas acertado , pues como dize la Regla , muchas vezes revela el Señor lo que es mejor al menor ; y por esto jamàs seria yo de parecer , se les privasse de voto , quando por obediencia estuvieren obligadas à darlo, ni se les permita lo dèn , quando no se les manda , por ser cosa muy disonante , y en perjuizio de sus almas , el que se

pongan

pongan en mas cuidados, que guardar el theſoro de la ſanta humildad, para lo que las tiene deſtinadas la Religion. Y todas las Religioſas las ayuden en ſus oficios, con mucha caridad, como tenemos obligacion, ſin que por ancianidad nos podamos eſcuſar de los exercicios de humildad, ſino por falta de ſalud, y enfermedad, que lo embaraze; y por eſta razon ſoy de dictamen, nunca ſe tengan mas Legas, que las que fueren muy preciſſas à la Comunidad.

Y aſsi es forçoſo ſe alienten las Choriſtas à ſervir las oficinas, como la prudencia de la Prelada diſpuſiere, y repartiere por meſes, ò ſemanas, porque con el gran trabajo del Coro, no caygan ſobre vnas miſmas el gran peſo de cocina, y coladas.

Y ruego, y pido à toda la Comunidad, que jamàs imaginen, ni pienſen, que por cauſa de ſus oficios eſtàn menos aprovechadas en la virtud, pues nunca el oficio impide, ſiendo por obediencia, y ſin averlo ſolicitado, que en ſolo eſſo pudiera aver rieſgo. Ningun oficio de Preladas, Torneras, Enfermeras, ni los demàs, que tiene determinado la Religion, pueden ſer cauſa de menos aprovechamiento, ſino nueſtro amor proprio, de querer ſervir à Dios à nueſtro modo, y no como ſu Divina Mageſtad ordena, y quiere.

La Religioſa, ò Religioſas, que deſpues de aver exercitado, y procurado con diligencia, y vigilancia, correſponder con todas ſus fuerças à la exacta obſervancia, y obediencia de ſus Preladas, y Confeſſor, no eſcuſando à ſu cuerpo del trabajo, que preciſſamente traen conſigo los exercicios de humildad, y caridad, y no âcertare à dar guſto à ſu Prelada, y demàs Religioſas, por eſſo no debe deſconſolarſe, ſino pedir la enſeñen lo que debe hazer, para cumplir mejor con ſu obligacion, eſtimando mucho ſiempre la correccion, y advertencia de ſu yerro; y ſi deſpues de eſto experimentare notable deſagrado de ſus operaciones en las criaturas, dichoſa alma, à quien haze el Señor, el mayor de todos los

 bene-

beneficios, de que en esta vida sea imitadora suya; y ha de reconocer siempre, que es beneficio de Dios, el tener que ofrecerle à su Divina Magestad; los achaques, y dolores de nuestra fragil naturaleza, y tanto quanto se esforçare à despreciarlos, quando la obediencia no lo embarazare, le ayudarà el Señor à vencer su flaqueza, y desmayo en la virtud.

Y entiendo, que la penitencia mas grata à Dios, es la puntualidad, y diligencia en nuestra Observancia; siendo declarada sugestion del comun enemigo, apetecer, y solicitar penitencias, que la puedan perturbar, y enflaquecer el rigor de la misma santa observancia.

Soy tambien de dictamen, escusen, que entren Niñas en el Convento, especialmente no teniendo doze años de edad, y por motivo muy particular, y rara vez: ni Parientas de Religiosas, por ser ocasion de alguna inclinacion, ò parcialidad especial; (de que nos libre Dios) como ni acordarnos de la descendencia de nuestros linages, de que no se ha de hablar jamàs, sino de ser hijas de Adàn, y Eva, de que traemos yà la mortaja puesta, para quando Dios nos llamare à juyzio.

Y por quanto no sè el termino de mis dias, buelvo à protestar, que quiero vivir, y morir, quando, y como Dios dispusiere, hija de la Santa Iglesia Catholica Romana, renunciando mi proprio querer, como lo tengo professado, y sugeta à mi Prelado, y Confessor, à cuya censura, y parecer sugeto este Papel, para que lo corrija, ò mande quemar, por no saber, ni entender lo que en èl digo, mas de que lo escrivo por obediencia, si estuviere bien explicado, es efecto de vn buen desseo, que Dios me dà, de que se obre lo mejor, los dias que su Divina Magestad me diere de vida, y à mis Madres Fundadoras, y demàs Religiosas, que procuran con mucha diligencia, obrar, y executar lo que aqui digo, y mucho mejor de lo que puedo explicar. Y asi solo pueden servir para las que Dios en adelante traxere à la Religion, à

à quienes por menos experimentadas les podrà ser de algun provecho, aviendome servido de estimulo para dilatarme en esto, la gran variedad de Confessores, y estilos, que he sabido ay en otros Conventos, que nunca quisiera en esta fundacion, que por la misericordia de Dios, se mantiene en vnion, y conformidad de voluntades, sin conocerse mas que vna en veinte y nueve Religiosas, que nos hallamos al presente, cuyo rebaño pongo en manos de la Reyna de los Angeles, para que las presente à su Precioso Hijo, les dè su Bendicion. Y yo, aunque tan indigna Prelada, les doy la mia, y postrada à los pies de todas, y de cada vna les pido me perdonen mis muchas faltas, por amor de Jesu-Christo, y que rueguen à Dios por mi, su Madre, sierva, y esclava de JESVS, MARIA, Y JOSEPH.

*Soror Josepha de Palafox,*
*Abadesa.*

Impresso èn Sevilla: con las Aprobaciones, y licencias necessarias, año de 1724.